

Actualizado febrero de 2026

Federación Internacional de Contables®

Declaraciones de Obligaciones de Membresía (SMOs) 1-7 (Revisadas)

Traducido por María E. Morales, CPA,
CGMA- Presidente Comisión Técnica de
Gestión de Calidad

Esta traducción pretende ser una informal para
ayudar a los contadores de las Américas mientras la
IFAC emita su documento en español.





IFAC sirve al interés público y fortalece la profesión contable mediante:

- Apoyar el desarrollo de estándares internacionales de alta calidad;
- Promover la adopción e implementación de estos estándares;
- Fortalecer la capacidad de las organizaciones profesionales de contabilidad; y
- Hablar sobre temas de interés público.

DECLARACIONES DE OBLIGACIONES DE MEMBRESÍA 1-7 (REVISADO 2026)

SECCIÓN	PÁGINA
PREFACIO A LAS DECLARACIONES DE OBLIGACIONES DE MEMBRESÍA	4
SMO 1 – ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	10
SMO 2 – ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE EDUCACIÓN PARA ASPIRANTES A CONTABLES PROFESIONALES Y CONTABLES PROFESIONALES EMITIDOS POR IFAC	23
SMO 3 – NORMAS INTERNACIONALES EMITIDAS POR LA JUNTA INTERNACIONAL DE NORMAS DE AUDITORÍA Y GARANTÍA (IAASB)	24
SMO 4 – CÓDIGO INTERNACIONAL DE ÉTICA PARA CONTABLES PROFESIONALES (INCLUIDOS LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE INDEPENDENCIA) (EL CÓDIGO) EMITIDO POR LA JUNTA INTERNACIONAL DE NORMAS ÉTICAS PARA CONTABLES (IESBA)	25
SMO 5 – NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO (NORMAS CONTABLES IPSAS) Y NORMAS RSS IPSASB EMITIDAS POR EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE NORMAS CONTABLES DEL SECTOR PÚBLICO (IPSASB)	26
SMO 6 – INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINA	27
SMO 7 – NORMAS IFRS EMITIDAS POR LA CONTABILIDAD INTERNACIONAL CONSEJO DE NORMAS (IASB) Y CONSEJO INTERNACIONAL DE NORMAS DE SOSTENIBILIDAD (ISSB)	35

PREFACIO A LAS DECLARACIONES DE OBLIGACIONES DE MEMBRESÍA

Objetivo fundamental de las SMO

1. Las Declaraciones de Obligaciones de Membresía (SMO) proporcionan puntos de referencia claros para las organizaciones miembros actuales y potenciales de IFAC. Las SMO representan no solo las obligaciones de las organizaciones miembros de IFAC de impulsar cambios y acciones que impulsen la adopción de normas internacionales, un sistema de revisión de aseguramiento de la calidad y un sistema de investigación y disciplina, sino que también son las competencias clave de las organizaciones profesionales contables (PAO) capaces y exitosas que sirven y funcionan de forma más adecuada en interés público.
2. Las SMO cubren las obligaciones de las organizaciones miembros de IFAC para apoyar a:
 - (a) adopción e implementación de normas internacionales emitidas por la Junta Internacional de Normas de Auditoría y Garantía (IAASB), la Junta Internacional de Normas Éticas para Contables (IESBA), la Junta Internacional de Normas Contables del Sector Público Internacional (IPSASB), la Junta Internacional de Normas Contables (IASB), la Junta Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB) y por IFAC en relación con las Normas Internacionales de Educación, así como
 - (b) el establecimiento de sistemas de aseguramiento de la calidad, investigación e disciplina.
3. IFAC establece las SMO y tiene la autoridad para determinar, cuando corresponda, enmiendas, adiciones o derogaciones a las SMO con la aprobación de la Junta de IFAC.

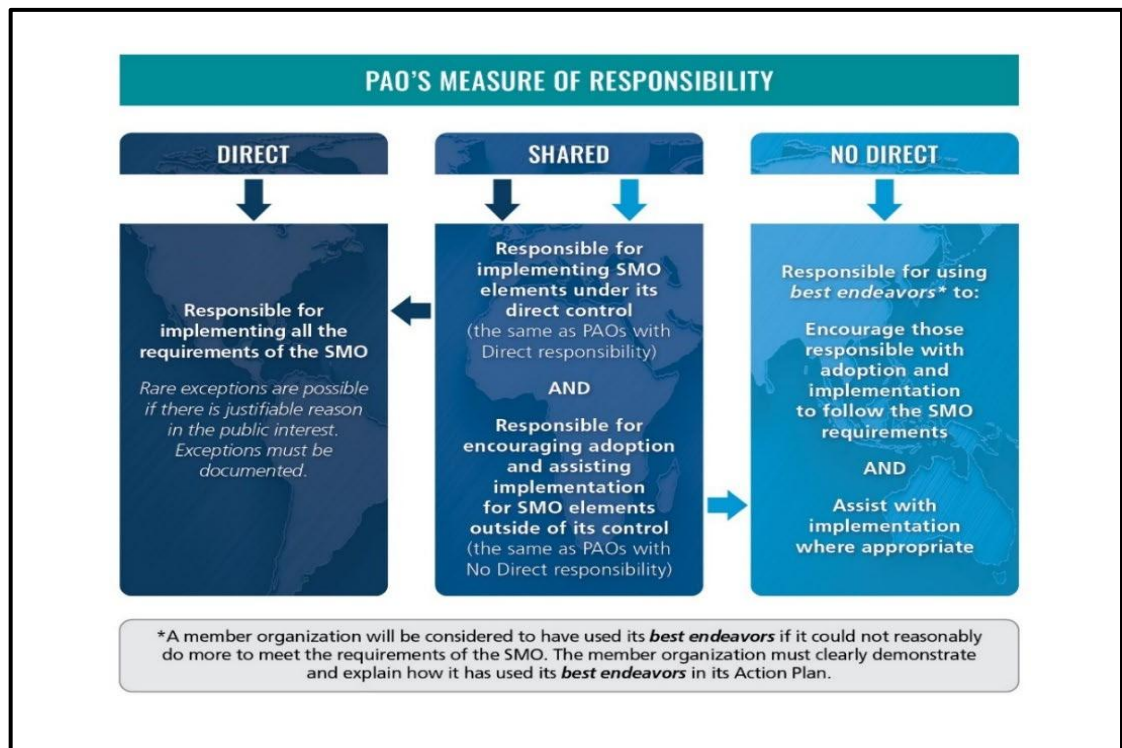
Cumplimiento de SMO y uso de los mejores esfuerzos

4. De acuerdo con los Estatutos de IFAC, párrafo 1.1.c, las organizaciones miembros de IFAC están obligadas a cumplir con los requisitos especificados en las SMO.
5. Las organizaciones miembros de IFAC tienen la obligación de identificar y emprender acciones para cumplir con los requisitos establecidos en las SMO. El uso de la palabra "deberá" en disposiciones específicas de las SMO impone un requisito a la organización miembro de cumplir con dichas disposiciones de acuerdo con el marco de aplicabilidad. Otras secciones que usan tiempo presente sirven como material explicativo o de aplicación para apoyar el(los) requisito(s) relacionado(s).
6. IFAC reconoce que sus organizaciones miembros operan bajo diferentes marcos legales y regulatorios nacionales y están formadas por profesionales que trabajan en distintos sectores de la profesión contable. En consecuencia, las organizaciones miembros de IFAC en diferentes jurisdicciones pueden tener distintos grados de responsabilidad para cumplir con los requisitos de cada SMO.
7. Las acciones específicas de una organización miembro deben considerarse en el contexto del grado de responsabilidad que tiene en cada área de SMO, tal y como se explica en el marco de aplicabilidad.
8. De acuerdo con el marco de aplicabilidad, las organizaciones miembros pueden estar obligadas, bajo ciertas circunstancias, a hacer todo lo posible *para* cumplir con los requisitos específicos de una SMO cuando no tengan responsabilidad directa o compartan

responsabilidad. Se considerará que una organización miembro ha hecho *lo mejor posible* si no puede razonablemente hacer más para satisfacer los requisitos de la SMO. Es responsabilidad de la organización miembro demostrar y explicar claramente cómo ha emprendido sus *mejores esfuerzos*.

Marco de Aplicabilidad

9. Sin perjuicio de la existencia de marcos nacionales, las organizaciones miembros de IFAC pueden tener:
- (a) responsabilidad directa sobre el área cubierta por la SMO. El mandato, otorgado explícitamente a la organización miembro del IFAC por legislación o implícito de otro modo mediante consenso general,¹ especifica que es directamente responsable del área de la SMO;
 - (b) sin responsabilidad sobre el área cubierta por la SMO. La organización miembro del IFAC no tiene mandato, explícitamente otorgado por la legislación o implícito por consenso general, para ninguna responsabilidad sobre el área de la SMO y otras autoridades designadas tienen responsabilidad directa sobre el área cubierta por esta SMO; o
 - (c) responsabilidad compartida con el gobierno, reguladores u otras autoridades designadas. El mandato, otorgado explícitamente a la organización miembro del IFAC por legislación o implícito de otro modo por consenso general, especifica que tiene cierta responsabilidad sobre el área relacionada con la SMO.



Responsabilidad directa

10. Cuando las organizaciones miembros de IFAC tengan una responsabilidad directa, deberán implementar todos los requisitos de la SMO, es decir, adoptar y apoyar la implementación de normas internacionales, un sistema de revisión de aseguramiento de la calidad y un sistema de investigación y disciplina.

¹ De acuerdo con el Estatuto del IFAC, párrafo 1.1 (a), en caso de consenso general, debe existir evidencia de que el miembro del IFAC cuenta con el apoyo del público y de otros actores clave.

11. En circunstancias excepcionales, una organización miembro del IFAC puede apartarse de un requisito de la SMO si la organización miembro considera que es de interés público. Si este es el caso, la organización miembro de IFAC explicará por qué. ¿Algún miembro de IFAC que:
 - (a) no cumple los requisitos de la SMO; y
 - (b) no documenta satisfactoriamente por qué se ha separado de él, podría ser suspendida o retirada de la membresía de IFAC.

Sin responsabilidad directa

12. Cuando las organizaciones miembros de IFAC no tienen responsabilidad, deben hacer todo lo posible para:
 - (a) animar a los responsables de los requisitos a seguir la SMO correspondiente, es decir, adoptar y apoyar la implementación de normas internacionales, un sistema de revisión de aseguramiento de la calidad y un sistema de investigación y disciplina; y
 - (b) Ayudar en la implementación cuando sea apropiado.
13. Se considera que una organización miembro de IFAC ha hecho lo mejor posible si no podía razonablemente hacer más para cumplir con los requisitos de la SMO.

Responsabilidad Compartida

14. Cuando las organizaciones miembros de IFAC tienen responsabilidad compartida, deben:
 - (a) implementar aquellos requisitos de los que tengan responsabilidad directa conforme a los párrafos 10 y 11; y
 - (b) tomar medidas especificadas en los párrafos 12 y 13 para aquellos requisitos de los que no tengan responsabilidad directa.

Áreas temáticas de SMO

SMO 1 - ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

15. Los requisitos de una organización miembro de IFAC respecto a los sistemas de revisión de aseguramiento de la calidad para sus miembros, quienes realizan auditorías, revisiones, otros encargos de garantía y servicios relacionados.

SMO 2 - ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE EDUCACIÓN PARA CONTABLES PROFESIONALES Y ASPIRANTES A CONTABLES PROFESIONALES EMITIDOS POR IFAC

16. Los requisitos de una organización miembro de IFAC respecto a los Estándares Internacionales de Educación.

SMO 3 - NORMAS INTERNACIONALES EMITIDAS POR LA IAASB

17. Los requisitos de una organización miembro de IFAC respecto a las normas internacionales emitidas por la Junta Internacional de Normas de Auditoría y Garantía (IAASB), un organismo independiente de establecimiento de normas.

SMO 4 - CÓDIGO INTERNACIONAL DE ÉTICA PARA CONTABLES PROFESIONALES (INCLUIDOS LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE INDEPENDENCIA) EMITIDO POR LA IESBA

18. Los requisitos de una organización miembro de IFAC respecto al *Código Internacional de Ética para Contables Profesionales (incluidos los Estándares de Independencia Internacional)* emitidos por la Junta Internacional de Normas Éticas para Contables (IESBA), un organismo independiente de establecimiento de normas. Debido a la naturaleza de los requisitos éticos, la SMO exige la adopción e implementación de estándares no menos estrictos que el Código IESBA.

SMO 5 - NORMAS CONTABLES IPSAS Y NORMAS IPSASB SRS EMITIDAS POR LA JUNTA INTERNACIONAL DE NORMAS CONTABLES DEL SECTOR PÚBLICO (IPSASB).

19. Los requisitos de una organización miembro de IFAC respecto a las Normas Contables IPSAS y las Normas SRS IPSASB emitidas por la Junta Internacional de Normas Contables del Sector Público (IPSASB), un organismo independiente de establecimiento de normas.

SMO 6 - INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINA

20. Los requisitos de una organización miembro de IFAC respecto a los mecanismos que proporcionan la investigación y disciplina de aquellos contables profesionales que no ejercen ni mantienen los estándares profesionales y las obligaciones relacionadas de una organización miembro de IFAC.

SMO 7 - NORMAS IFRS EMITIDAS POR LA JUNTA INTERNACIONAL DE NORMAS CONTABLES Y LA JUNTA INTERNACIONAL DE NORMAS DE SOSTENIBILIDAD

21. Los requisitos de una organización miembro del IFAC respecto a las normas internacionales emitidas por el IASB y el ISSB, organismos independientes de establecimiento de normas.

Programa de Cumplimiento para Miembros de IFAC

22. Las SMO forman la base del Programa de Cumplimiento de los Miembros de IFAC. Todas las organizaciones miembros de IFAC están obligadas a realizar autoevaluaciones continuas e informar sobre su cumplimiento de cada uno de los requisitos de las SMO. Esto incluye realizar una autoevaluación escrita de sus acciones y cumplimiento de cada uno de los requisitos de la SMO, así como una evaluación de las normas vigentes en comparación con las normas internacionales relevantes. Basándose en las autoevaluaciones, y especialmente donde se identifican carencias, las organizaciones miembros de IFAC deben desarrollar, ejecutar de forma significativa y actualizar planes de acción para demostrar cómo pretenden fortalecer el cumplimiento de los requisitos de las SMO.
23. Tras varias iteraciones del plan de acción y demostrando un alto nivel sostenido de cumplimiento de las SMOs, es responsabilidad de la organización miembro confirmar que sus acciones avanzan de forma continua.
24. Cualquier solicitante para el estatus de Miembro Pleno o Asociado de IFAC debe también completar autoevaluaciones escritas para demostrar su comprensión y capacidad para atender los requisitos de las SMO y, por tanto, que están bien posicionados para actuar en interés público. Se espera que los posibles solicitantes de membresía en IFAC presenten planes de acción que detallen sus planes para cumplir con los requisitos de membresía de IFAC antes de solicitar la membresía.

Evaluación IFAC

25. Al evaluar el cumplimiento con el concepto de cada SMO, IFAC tendrá en cuenta la relevancia de los requisitos individuales de SMO para cada organización miembro de IFAC, de acuerdo con el marco de aplicabilidad y el concepto *de mejores esfuerzos*, así como otros factores como los sectores de la profesión que representa la PAO. IFAC también reconoce que la adopción e implementación de normas internacionales requiere una implicación significativa de múltiples partes interesadas, así como una consideración por el mercado local. Al abordar los requisitos de cada SMO, las organizaciones miembros de IFAC deben considerar prioridades, procesos y desafíos específicos de su jurisdicción y base. Por ello, deben desarrollar un plan de acción, obtener un acuerdo interno sobre un calendario para abordar cualquier carencia y demostrar avances respecto al plan. Si no lo hacen, deben explicar satisfactoriamente por qué no lo han hecho indicando desafíos y/o limitaciones, o pueden ser suspendidos o expulsados por incumplimiento.

Áreas temáticas de SMO: Acciones relacionadas con Normas Internacionales (SMOs 2, 3, 4, 5, y 7)

26. Las organizaciones miembros de IFAC identificarán y emprenderán acciones para que se adopten e implementen los estándares internacionales más recientes en sus jurisdicciones de acuerdo con el marco de aplicabilidad.
27. En las SMOs sobre: *Normas Internacionales de Educación para Contables Profesionales y Contables Profesionales en Formación Profesional emitidas por IFAC; Normas internacionales emitidas por la IAASB; Código Internacional de Ética para Contables Profesionales (incluidos los Estándares de Independencia Internacional) emitido por la IESBA; Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (Normas Contables IPSAS) y las Normas SRS IPSASB emitidas por el IPSASB, así como las Normas NIIF emitidas por la Junta Internacional de Normas Contables y la Junta Internacional de Normas de Sostenibilidad* se consideran de la siguiente manera:
- (a) *La adopción* es la decisión de que las normas internacionales son apropiadas para su uso en entornos específicos de informes financieros nacionales y con las acciones necesarias para llevar a cabo dichas decisiones, incluyendo su incorporación a los requisitos nacionales o la exigencia del uso de normas internacionales a través de la ley. Las acciones de adopción y adopción pueden incluir un proceso para revisar borradores de normas internacionales, traducción, exposición pública de normas propuestas, aprobación, incorporación a los requisitos nacionales según sea necesario, promulgación de normas finales y, cuando corresponda, un proceso de convergencia para eliminar o minimizar diferencias entre normas internacionales y nacionales.
- (b) *La implementación* incluye dos vías para su consideración: (i) cuándo se adoptan inicialmente las normas y (ii) la adopción continua de normas nuevas o enmendadas. Las acciones de implementación pueden incluir la concienciación sobre los estándares adoptados, la provisión de educación y formación relevantes, el desarrollo o difusión de directrices de implementación, y cualquier otra actividad que promueva la comprensión y el uso adecuados de los estándares en la práctica.
28. Las acciones de adopción e implementación también incluyen, pero no se limitan a:

- (a) En jurisdicciones donde el inglés no es un idioma oficial o ampliamente utilizado, y donde las normas internacionales no han sido traducidas, las organizaciones miembros de IFAC evaluarán sus prioridades y desafíos y considerarán si es necesario traducir estas normas (y otros materiales relevantes) para garantizar su correcta adopción e implementación. Cuando exista tal necesidad, las organizaciones miembros de IFAC deberán utilizar su

Lo mejor se esfuerza por establecer un proceso, o apoyar de otro modo un proceso que permita la traducción oportuna, precisa y completa de las normas internacionales.²

- (b) Las organizaciones miembros de IFAC deberán notificar a sus miembros y a los principales interesados todas las normas internacionales nuevas, propuestas y revisadas.
- (c) Se anima a las organizaciones miembros de IFAC a comentar sobre consultas y borradores de exposición relacionados con las normas internacionales.

Áreas temáticas de SMO: Acciones para Sistemas de Aseguramiento de la Calidad y Aplicación (SMOs 1 y 6)

- 29. Las organizaciones miembros de IFAC identificarán y emprenderán acciones para establecer y operar un sistema de revisión de aseguramiento de calidad (QA) y un sistema de investigación y disciplina (I&D) en sus jurisdicciones, de acuerdo con el marco de aplicabilidad, los ámbitos y los componentes establecidos en las respectivas SMO.

² [Traducciones y reproducciones](#), si los hay, debe realizarse conforme a la [Política IFAC para la reproducción de publicaciones de la Federación Internacional de Contables](#) disponible en la página web de IFAC.

SMO 1 - ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Alcance

1. Esta OMS establece los requisitos de una organización miembro de IFAC respecto a los sistemas de revisión de aseguramiento de la calidad para empresas que realizan determinados trabajos de auditoría, revisión, otros aseguramientos y servicios relacionados. Para comprender y atender los requisitos, es necesario considerar el texto completo de la SMO.

Marco de Aplicabilidad

2. IFAC reconoce que sus organizaciones miembros operan bajo diferentes marcos legales y regulatorios nacionales y están formadas por profesionales que trabajan en distintos sectores de la profesión contable. En consecuencia, las organizaciones miembros de IFAC en diferentes jurisdicciones pueden tener distintos grados de responsabilidad para cumplir con los requisitos de esta OMS y deben referirse al marco de aplicabilidad, tal como se define en el Prefacio de las Declaraciones de Obligaciones de Membresía.
3. De acuerdo con el marco de aplicabilidad, las organizaciones miembros de IFAC tienen la responsabilidad de los sistemas de revisión de aseguramiento de la calidad respecto a las empresas, pero solo en la medida en que estén realizando trabajos en la jurisdicción o jurisdicciones del domicilio de la organización miembro de IFAC.

Definiciones

4. En esta SMO, los siguientes términos tienen las definiciones que se atribuyen a continuación.
 - (a) Despacho: un autónomo, sociedad, corporación u otra entidad de contables profesionales, o equivalente en el sector público según lo definido por la IAASB.
 - (b) Socio: cualquier persona con autoridad para obligar a la firma respecto a la realización de un compromiso de servicios profesionales, según lo definido por la IAASB.
 - (c) Entidades de interés público—según se define en el *Código Internacional de Ética para Contables Profesionales (incluidos los Estándares de Independencia Internacional)*.
 - (d) Normas profesionales—A efectos de esta SMO, las normas de la IAASB, tal como se definen en el *Prefacio de la IAASB a las Normas Internacionales sobre Gestión de la Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados*, y los requisitos éticos relevantes, que normalmente comprenden el *Código Internacional de Ética para Contables Profesionales (incluidos los Estándares de Independencia Internacional)* y los requisitos éticos nacionales pertinentes.
 - (e) Documentación de contratación: el registro del trabajo realizado, los resultados obtenidos y las conclusiones alcanzadas por el profesional (a veces se utilizan términos como "documentos de trabajo" o "documentos de trabajo").
 - (f) Revisión de aseguramiento de la calidad—una revisión para determinar si la empresa posee, (i) un sistema de gestión de la calidad, (ii) cumple con dicho sistema y (iii) ha cumplido con estándares profesionales y requisitos regulatorios y legales en la ejecución de los encargos.
 - (g) Equipo de revisión de aseguramiento de la calidad: individuo(s), incluyendo al líder del equipo, contratado o contratado para realizar una revisión de aseguramiento de calidad.

- (h) Líder del equipo de revisión de aseguramiento de la calidad: un contable profesional experimentado contratado o contratado para liderar una revisión de aseguramiento de la calidad.
- (i) Sistema de gestión de la calidad— un sistema diseñado, implementado y operado por una empresa para proporcionar a la empresa una garantía razonable de que: (i) la empresa y su personal cumplen con sus responsabilidades conforme a los estándares profesionales y los requisitos legales y regulatorios aplicables, y llevan a cabo sus encargos conforme a dichos estándares y requisitos; y (ii) los informes de compromiso emitidos por la firma o socios de compromiso son apropiados dadas las circunstancias.

Consideraciones de supervisión pública

- 5. En algunas jurisdicciones, un organismo externo, como un consejo de supervisión de auditoría, puede ser responsable de los sistemas de revisión de aseguramiento de calidad para las empresas que realizan todas las auditorías o puede ser responsable de un subconjunto de empresas que realizan auditorías de entidades cotizadas u otras entidades de interés público, mientras que los sistemas para empresas que realizan auditorías de entidades no de interés público son gestionados por organizaciones miembros de IFAC. En tales casos, y por razones de eficiencia, las organizaciones miembros de IFAC deberán considerar debidamente las revisiones de aseguramiento de calidad realizadas por el otro organismo designado para asegurar que no exista una superposición excesiva entre los sistemas.
- 6. En tales casos de múltiples organismos responsables de los sistemas de revisión de aseguramiento de la calidad, los organismos deberían considerar cooperar estrechamente y compartir información sobre el funcionamiento y los resultados de los sistemas de revisión de aseguramiento de la calidad, según sea necesario.

Normas aplicables

- 7. La Junta Internacional de Normas de Auditoría y Garantía (IAASB) establece normas y proporciona orientación sobre políticas y procedimientos de gestión de la calidad para:
 - (a) tipos específicos de encargos (por ejemplo, Norma Internacional de Auditoría (ISA) 220 (Revisada), *Gestión de la Calidad para una Auditoría de Estados Financieros*), y
 - (b) las responsabilidades de una firma para diseñar, implementar y operar un sistema de gestión de la calidad para auditorías y revisiones de estados financieros, así como otros compromisos de aseguramiento y servicios relacionados (Norma Internacional de Gestión de la Calidad (ISQM) 1, *Gestión de la Calidad para Empresas que Realizan Auditorías y Revisiones de Estados Financieros*, y *Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados*), y
 - (c) el nombramiento y la elegibilidad del revisor de calidad del compromiso y las responsabilidades del revisor de calidad del compromiso relacionadas con el desempeño y la documentación de una revisión de calidad del compromiso (Norma Internacional de Gestión de la Calidad 2, *Revisiones de Calidad del Compromiso*).
- 8. La gestión de la calidad se aborda tanto a nivel de compromiso como a nivel de empresa a través del sistema de gestión de calidad de la empresa.
- 9. El aseguramiento de la calidad es gestionado por la organización miembro de IFAC y/o el organismo externo responsable del sistema(s) de revisión de aseguramiento de calidad.

Requisitos

10. Según lo exigido por [SMO 3](#)— *Normas Internacionales emitidas por la Junta Internacional de Normas de Auditoría y Garantía (IAASB)*, las organizaciones miembros de IFAC deberán identificar y llevar a cabo acciones para que los estándares relevantes enumerados en el párrafo 7 sean adoptados e implementados en sus jurisdicciones.
11. Las organizaciones miembros de IFAC asistirán a las empresas en:
 - (a) comprender los objetivos de la gestión de la calidad; y
 - (b) implementar y mantener un sistema de gestión de la calidad.
12. La asistencia puede adoptar diversas formas, dependiendo de las necesidades dentro de cada jurisdicción, incluyendo:
 - Aumentar la conciencia de las empresas sobre el objetivo de la gestión de la calidad y los estándares relacionados mediante el desarrollo, recursos, seminarios y la publicación de documentos explicativos específicos.
 - Desarrollo de directrices para programas integrales de Desarrollo Profesional Continuo (DPC). Estos podrían incluir (a) orientación sobre la planificación o evaluación de la adecuación de la formación interna; (b) programas de formación continua obligatorios por la organización miembro de IFAC o la autoridad local de licencias; (c) proporcionar programas de DPC a empresas que no tienen sus propios programas, incluidos programas específicamente dirigidos a implementar políticas y procedimientos de gestión de calidad; y (d) programas de DPC que respondan a hallazgos comunes o transversales de revisiones/inspecciones realizadas.
 - Proporcionar directrices para establecer un proceso de monitorización y remediación.
 - Implementar programas voluntarios que permitan a las empresas obtener una evaluación independiente y confidencial de sus políticas y procedimientos de gestión de la calidad, además de cualquier sistema formal de revisión de aseguramiento de calidad. Las fuentes potenciales para realizar la evaluación incluyen una empresa, empleados de la organización miembro de IFAC o personas recomendadas por la organización miembro de IFAC.

Alcance del Sistema de Revisión de Aseguramiento de la Calidad

13. De acuerdo con el marco de aplicabilidad, debe existir un sistema obligatorio de revisión de aseguramiento de la calidad para las empresas que realicen auditorías de estados financieros. En jurisdicciones donde la cobertura de todas las auditorías de estados financieros suponga una carga indebida, se dará prioridad a las auditorías legales y a las auditorías de estados financieros de entidades de interés público. No obstante, todas las empresas que realicen auditorías de estados financieros estarán sujetas a la posibilidad de ser seleccionadas para la revisión de aseguramiento de calidad.
14. Es deseable que la mayor variedad de servicios profesionales prestados por contables profesionales esté sujeta a sistemas de revisión de aseguramiento de la calidad que sean acordes a la naturaleza de los servicios. Por ello, se anima a las partes responsables del sistema de revisión de aseguramiento de la calidad a ampliar su alcance para cubrir la mayor cantidad posible de servicios profesionales.
15. Al evaluar todos los demás compromisos, criterios o factores de riesgo, se establecerán y

publicarán para evaluar todos los demás compromisos y determinar si deben incluirse en el ámbito del sistema. Cualquier compromiso que cumpla estos criterios se incluirá en el ámbito de la revisión de aseguramiento de calidad.

16. Los criterios para ampliar el alcance de los compromisos que estarán sujetos a una revisión de aseguramiento de calidad incluyen:
 - (a) el número y variedad de partes interesadas que pueden tomar decisiones basadas en el resultado del proyecto;
 - (b) en la medida en que el tema y los resultados del compromiso son de interés público, o pueden afectar la confianza del público en las instituciones o administración públicas;
 - (c) la identificación de circunstancias o riesgos inusuales en un enfrentamiento o clase de enfrentamiento; y
 - (d) leyes y regulaciones que exigen la inclusión de compromisos específicos en el ámbito del Sistema de Revisión de Aseguramiento de la Calidad.

El diseño del Sistema de Revisión de Aseguramiento de la Calidad

17. Un sistema de revisión de aseguramiento de la calidad supervisa el cumplimiento de políticas o procedimientos relacionados con un sistema de gestión de la calidad. A efectos de ISQM 1, un sistema de gestión de la calidad aborda ocho componentes: el proceso de evaluación de riesgos de la empresa; gobernanza y liderazgo; requisitos éticos relevantes; aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y de compromisos específicos; desempeño de compromiso; recursos; información y comunicación; y el proceso de monitorización y remediación.
18. Por lo tanto, el sistema de revisión de aseguramiento de la calidad deberá considerar si el sistema de gestión de la calidad de la empresa ha sido diseñado, implementado y operado para aplicar eficazmente un enfoque basado en riesgos y gestionar proactivamente la calidad de los encargos realizados, teniendo en cuenta la naturaleza y circunstancias de la empresa y los encargos realizados por la misma.

Tema del Sistema de Revisión de Aseguramiento de la Calidad

19. El objeto del sistema de revisión de aseguramiento de la calidad será la empresa determinada a nivel nacional por el organismo responsable.³
20. El sistema de revisión de aseguramiento de la calidad debe diseñarse para evaluar que:
 - (a) La firma ha diseñado, implementado y operado un sistema de gestión de la calidad para auditorías de estados financieros (y otros encargos que el organismo responsable del sistema de revisión de aseguramiento de la calidad incluye como parte de su ámbito) que proporciona a la firma una garantía razonable de que:
 - (i) la firma y su personal cumplen con sus responsabilidades conforme a los estándares profesionales y los requisitos legales y regulatorios aplicables, y realizan los compromisos de acuerdo con dichos estándares y requisitos, y
 - (ii) Los informes de los auditores (u otros informes de compromiso) emitidos por la empresa son apropiados dadas las circunstancias.
21. Al evaluar el sistema de gestión de la calidad de la empresa, los elementos del sistema se consideran como a nivel de empresa, no necesariamente específicos de la colaboración. Sin

embargo, pueden surgir circunstancias a nivel de evaluación específica del compromiso que indican deficiencias significativas y generalizadas a nivel de empresa. La firma también puede establecer políticas adicionales y exigir procedimientos adicionales para auditorías de estados financieros.

³ IFAC reconoce que algunos de sus miembros no cuentan con empresas dentro de su membresía y, por tanto, solo los profesionales individuales están sujetos a revisiones de aseguramiento de calidad. Según corresponda, los requisitos y principios establecidos en SMO 1 sobre Aseguramiento de la Calidad también se aplican a las revisiones de control de calidad de profesionales individuales. Los miembros de IFAC pueden considerar evaluar a todos los miembros de la misma empresa al mismo tiempo para que la PAO pueda evaluar de manera eficaz y eficiente sus obligaciones empresariales.

Base para llegar a una conclusión global sobre una revisión de aseguramiento de la calidad

22. Se deben desarrollar y publicar criterios adecuados para determinar si el resultado global de una revisión de aseguramiento de la calidad puede considerarse satisfactorio. Al desarrollar estos criterios, este SMO puede ser consultado para obtener más orientación sobre este tema.

Descripción del alcance y diseño del Sistema de Revisión de Aseguramiento de la Calidad

23. Se publicará una descripción del alcance y diseño del sistema de revisión de aseguramiento de la calidad y los procedimientos relacionados que seguirán los equipos de revisión de aseguramiento de calidad.
24. Ejemplos de procedimientos que pueden considerarse en las directrices del sistema de revisión de aseguramiento de la calidad incluyen:
 - (a) exigir y determinar si los equipos de revisión de aseguramiento de la calidad reciben formación en la realización de revisiones de aseguramiento de calidad;
 - (b) evaluar la independencia de los miembros de los equipos de revisión de aseguramiento de la calidad;
 - (c) evaluar si los equipos de revisión de aseguramiento de la calidad cuentan con la habilidad técnica y el conocimiento, la experiencia especializada y la autoridad para realizar revisiones de aseguramiento de calidad con competencia profesional;
 - (d) evaluar las acciones correctivas tomadas por la empresa respecto a los resultados de revisiones previas de aseguramiento de la calidad, incluyendo que la firma ha establecido un proceso de monitorización y remediación para proporcionar información relevante, fiable y oportuna sobre el diseño, implementación y funcionamiento del sistema de gestión de la calidad y toma las medidas adecuadas para responder a las deficiencias identificadas de modo que las deficiencias se remedien de forma oportuna;
 - (e) documentar el desempeño de los procedimientos de revisión de aseguramiento de la calidad de manera que permita a la organización miembro de IFAC o a un organismo supervisor determinar objetivamente si las revisiones de aseguramiento de calidad se realizaron con el debido cuidado y en cumplimiento de las normas pertinentes;
 - (f) informar de las conclusiones de las revisiones de aseguramiento de la calidad a las personas adecuadas de manera que ayude a los sujetos de revisión a (i) identificar e implementar las acciones correctivas necesarias, y (ii) realizar otras mejoras deseables en las políticas y procedimientos de control de calidad;
 - (g) imponer, cuando corresponda, procedimientos correctivos, educativos o de supervisión adicionales que garanticen un trato justo y coherente para cada empresa; y
 - (h) manteniendo la confidencialidad de la información del cliente.

Ciclo de reseñas

25. Se debe utilizar un enfoque basado en ciclos, en riesgos o mixto para seleccionar empresas para la revisión de aseguramiento de calidad. Todas las empresas que realicen auditorías de estados financieros serán consideradas en el proceso de selección.

Enfoque cíclico

26. Las jurisdicciones que elijan un enfoque ciclista deberán:

- (a) adoptar un ciclo de un máximo de tres años cuando una empresa realiza auditorías de estados financieros de entidades de interés público;
 - (b) adoptar un ciclo de máximo seis años cuando una empresa realice auditorías de estados financieros de entidades de interés privado; y
 - (c) Ten en cuenta el diseño, la implementación y la calidad y eficacia operativa del sistema de gestión de la calidad de la empresa.
27. Puede ser apropiado revisar algunas firmas con más frecuencia. Por ejemplo, el ciclo de revisión de aseguramiento de la calidad puede acortarse si los resultados de la revisión previa fueron menos que satisfactorios. Se pueden identificar razones adicionales apropiadas para realizar revisiones de aseguramiento de calidad con mayor frecuencia.

Enfoque basado en el riesgo

28. Las jurisdicciones que elijan un enfoque basado en el riesgo deberán considerar diversos factores de riesgo al determinar qué empresas deben revisarse con prioridad. Las empresas deberán ser revisadas con una frecuencia razonable incluso si no sean seleccionadas con prioridad para la revisión de aseguramiento de calidad en función de los factores de riesgo.
29. Ejemplos de factores de riesgo incluyen:
- el número de entidades consideradas de interés público;
 - investigaciones previas y procedimientos disciplinarios contra la empresa;
 - quejas o acusaciones pasadas de incumplimiento del trabajo;
 - el número de años de experiencia de los socios o el número de años de existencia del despacho; y
 - Resultados anteriores de revisiones de aseguramiento de la calidad, incluyendo:
 - hallazgos de inspección externa de otra autoridad;
 - un incumplimiento de los requisitos de formación continua (DPC);
 - violaciones de independencia; o
 - deficiencias en el diseño, implementación y funcionamiento del sistema de gestión de calidad de la empresa.

Enfoque mixto

30. Para la eficiencia y eficacia, se puede desarrollar un enfoque mixto que incluya elementos basados en el ciclo y el riesgo para seleccionar empresas para la revisión de aseguramiento de calidad.
31. Al definir el enfoque mixto exacto para la revisión de aseguramiento de calidad, también pueden considerarse factores adicionales, entre ellos:
- (a) elementos específicos de riesgo en la definición de la duración del ciclo de revisión de aseguramiento de la calidad; y
 - (b) resultados pasados de revisiones de aseguramiento de la calidad y conciencia de no cumplir con los estándares de gestión de calidad u otros estándares profesionales.
32. La evaluación de factores de riesgo puede dar lugar a revisiones de aseguramiento de

calidad antes de lo previsto para que las empresas realicen auditorías de estados financieros.

Otras consideraciones

33. Las auditorías de estados financieros sujetas a selección para la revisión de aseguramiento de la calidad suelen completarse y emitir auditorías de los estados financieros cuyos periodos fiscales terminan durante el periodo de revisión de aseguramiento de calidad. Si durante la revisión de aseguramiento de la calidad se ha emitido un informe de auditor más reciente, se considera revisar dicha auditoría.
34. Si, durante o después de un periodo de revisión de aseguramiento de la calidad, una empresa bajo revisión ha (a) realizado una adquisición significativa de la práctica total o parcial de otra firma, o (b) se ha deshecho de una parte significativa de su práctica, antes de iniciar la revisión de aseguramiento de la calidad, el equipo de revisión de aseguramiento de la calidad deberá consultar con el organismo responsable del sistema de revisión de aseguramiento de la calidad sobre el alcance de la revisión de aseguramiento de la calidad u otras acciones que puedan ser tomado.

Procedimientos del equipo de revisión de aseguramiento de la calidad

35. Los equipos de revisión de aseguramiento de la calidad deberán seguir procedimientos basados en directrices publicadas. Estos procedimientos deberán incluir la revisión de la documentación de compromiso y discusiones con el personal correspondiente.
36. Los procedimientos realizados durante la revisión de aseguramiento de la calidad relacionados con auditorías de estados financieros incluirán una evaluación de:
 - (a) El sistema de gestión de la calidad
 - (b) el cumplimiento de normas profesionales y de los requisitos regulatorios y legales; y
 - (c) el cumplimiento de las normas internacionales pertinentes en la medida en que dichas normas sean aplicables en los compromisos incluidos en el ámbito de la revisión.
37. La revisión de las políticas o procedimientos de gestión de calidad y la documentación de compromiso deberá evaluar:
 - (a) El funcionamiento del sistema de gestión de la calidad
 - (b) el diseño y la ejecución de actividades de seguimiento para proporcionar una base para la identificación de hallazgos, identificación y evaluación de deficiencias y respuesta; y
 - (c) la causa raíz (naturaleza, causa, patrón, omnipresencia) de cualquier deficiencia significativa en el desempeño del enfrentamiento.
38. La revisión de la documentación de compromiso incluirá la evaluación:
 - (a) la existencia y eficacia del sistema de gestión de la calidad implementado por la empresa, así como el desempeño del encargo;
 - (b) cumplimiento de normas profesionales y requisitos regulatorios y legales relacionados con el encargo;
 - (c) la suficiencia y idoneidad de la evidencia en la documentación del enfrentamiento;
 - (d) En base a lo anterior, si los informes de enfrentamiento son apropiados en las circunstancias

39. Los procedimientos que el equipo de revisión de aseguramiento de la calidad puede considerar al realizar la revisión incluyen:
- Obtener un conocimiento suficiente de:
 - la naturaleza y alcance de la práctica de auditoría de la firma y las metodologías utilizadas;
 - el proceso de evaluación de riesgos de la empresa para establecer objetivos de calidad, identificar y evaluar riesgos de calidad y diseñar e implementar respuestas para abordar dichos riesgos;
 - las políticas y procedimientos éticos e independientes del despacho; y
 - las políticas y procedimientos de formación del despacho;
 - la gobernanza y liderazgo de la firma, el compromiso con la calidad a través de su cultura, la asignación de roles y responsabilidades, así como la planificación y asignación de recursos, y
 - Cómo comunica la empresa sobre el sistema de gestión de la calidad de la empresa.
 - determinar si el revisor de aseguramiento de la calidad puede basarse en la eficacia del proceso de monitorización y remediación de la empresa vigente durante el periodo en revisión, comprobando si la empresa:
 - evalúa los hallazgos para determinar si existen deficiencias;
 - evalúa la gravedad y la capacidad de persuasión de las deficiencias identificadas investigando la(s) causa(s) raíz;
 - toma las medidas adecuadas para responder a las deficiencias identificadas de modo que se remedien de forma oportuna;
 - revisar la evaluación anual "al menos" del sistema de gestión de la calidad por parte de la persona asignada a la responsabilidad y rendición de cuentas última;
 - reevaluar la adecuación del alcance de la revisión de aseguramiento de la calidad evaluando los resultados para determinar si son necesarios procedimientos adicionales para respaldar o llegar a una conclusión;
 - celebrar una reunión de clausura con la firma para debatir los resultados, conclusiones, recomendaciones y el tipo de informe que se emitirá del equipo de control de la calidad; y
 - proporcionando a la empresa conclusiones y recomendaciones para acciones correctivas.

Documentación

40. El equipo de revisión de aseguramiento de la calidad deberá documentar los asuntos que:
- (a) proporcionar pruebas que respalden el informe de revisión de aseguramiento de calidad; y
 - (b) Establecer que la revisión de aseguramiento de la calidad se realizó de acuerdo con las directrices establecidas por el organismo responsable del sistema de revisión de aseguramiento de calidad.
41. El equipo de revisión de aseguramiento de la calidad deberá mantener la documentación que respalde el trabajo realizado, incluyendo conclusiones, recomendaciones y conclusiones. El responsable del equipo de revisión de aseguramiento de la calidad instruye al equipo sobre

cómo preparar, almacenar y conservar la documentación (programas, listas de comprobación, etc.).

- (b) Durante la revisión de aseguramiento de la calidad, el equipo de revisión de aseguramiento de la calidad (a) documenta la planificación de dicha revisión, el alcance del trabajo realizado, las conclusiones alcanzadas y los comentarios realizados a la empresa evalúan la naturaleza, la causa, el patrón, la omnipresencia y la importancia de cualquier deficiencia en el diseño del sistema de control de calidad de la empresa y en el cumplimiento de su sistema;
 - (c) evalúa la naturaleza, causa, patrón, omnipresencia y importancia de cualquier deficiencia en la ejecución de un compromiso; y
 - (d) resume las conclusiones.
42. Se determinará la duración del periodo para conservar la documentación tras la finalización de la revisión de aseguramiento de calidad. El plazo será lo suficientemente largo, y de acuerdo con los requisitos legislativos pertinentes, para permitir que la organización miembro de IFAC y/o un organismo externo o de supervisión, si lo hay, mantenga la supervisión adecuada del proceso de revisión de aseguramiento de la calidad.

El equipo de revisión de gestión de calidad

Recursos

43. El organismo responsable del sistema de revisión de gestión de la calidad deberá garantizar la disponibilidad de la experiencia adecuada y de los recursos financieros y de otro tipo adecuados para permitir revisiones de aseguramiento de calidad oportunas y efectivas. Un miembro del personal debidamente cualificado y sénior tendrá la responsabilidad de gestionar las revisiones de aseguramiento de la calidad, para garantizar que todas sean coherentes con las leyes y normativas aplicables.

Habilidades y competencia

44. Los miembros del equipo de revisión de aseguramiento de la calidad deberán tener las competencias necesarias para realizar el trabajo que se espera de ellos. Estas competencias incluyen:
- (a) formación profesional adecuada;
 - (b) experiencia profesional relevante; y
 - (c) formación específica sobre la realización de revisiones de aseguramiento de la calidad.
45. Al seleccionar y aprobar el equipo de revisión de aseguramiento de calidad, se deben considerar las siguientes competencias y áreas de especialización:
- (a) comprender los estándares profesionales y los requisitos regulatorios y legales;
 - (b) comprender las directrices establecidas para realizar revisiones de aseguramiento de la calidad;
 - (c) comprensión y experiencia práctica en encargos de auditoría y revisiones de aseguramiento de la calidad mediante formación y participación adecuadas;
 - (d) conocimientos técnicos apropiados, incluyendo conocimientos de tecnologías de la información relevantes;

- (e) conocimiento de industrias específicas; y
 - (f) Capacidad para aplicar juicio profesional.
46. El equipo de revisión de aseguramiento de la calidad debe estar compuesto por un número adecuado de revisores para realizar la revisión en un plazo razonable.
47. Las personas seleccionadas para el equipo de revisión de aseguramiento de la calidad son miembros en buena posición en la profesión. Normalmente, las personas no pueden ejercer como líderes de equipo de control de calidad si su capacidad para ejercer la contabilidad pública ha sido limitada de alguna manera por una regulación o profesión.
- Organización de vigilancia amplia o un organismo de aplicación. El organismo responsable del programa de aseguramiento de la calidad deberá tener un proceso para determinar el impacto de la capacidad de la persona para cualificarse como miembro del equipo de revisión de aseguramiento de la calidad si su capacidad para ejercer la contabilidad pública ha sido limitada.

El Jefe del Equipo de Revisión de Aseguramiento de la Calidad

48. Se asignará un responsable de equipo de revisión de aseguramiento de la calidad para cada tarea de revisión de aseguramiento de la calidad. El líder del equipo de revisión de aseguramiento de la calidad deberá:
- (a) supervisar la realización de la revisión de aseguramiento de la calidad;
 - (b) comunicar las conclusiones del equipo de revisión de aseguramiento de la calidad a la empresa; y
 - (c) Ser responsable de preparar el informe principal de revisión de aseguramiento de la calidad y recopilar los documentos aplicables relacionados con la revisión.
49. El responsable del equipo de aseguramiento de la calidad deberá poseer la certificación o credenciales requeridas por el organismo responsable del sistema de revisión de aseguramiento de la calidad.
50. El líder del equipo de revisión de aseguramiento de la calidad tiene una participación significativa en la planificación de la revisión y en la reunión de clausura de la empresa. El líder del equipo de revisión de aseguramiento de la calidad participa en la discusión de conclusiones significativas con la empresa y el equipo de revisión de aseguramiento de la calidad, e interactúa con la empresa y el equipo de revisión de aseguramiento de la calidad durante la revisión de aseguramiento de la calidad.
51. El líder del equipo de revisión de aseguramiento de la calidad asiste a cursos de formación en revisión de aseguramiento de la calidad aprobados por el organismo responsable del sistema de revisión para obtener conocimientos actualizados sobre el proceso de revisión de aseguramiento de la calidad, y mantiene competencias en la realización de dichas revisiones.

Requisitos éticos

52. Al realizar una revisión de aseguramiento de la calidad, el equipo debe cumplir con todos los principios fundamentales establecidos en el *Código Internacional de Ética para Contables Profesionales (incluidos los Estándares de Independencia Internacional)* o con los requisitos éticos nacionales aplicables.⁴
53. Al seleccionar un equipo de revisión de aseguramiento de la calidad para una tarea individual

de revisión de aseguramiento de la calidad, quienes son responsables de la selección y aprobación deben considerar si se ha evaluado y confirmado la objetividad del líder del equipo de revisión de aseguramiento de la calidad y de cada miembro del equipo. Se espera que los miembros del equipo de revisión de aseguramiento de la calidad sean independientes de la firma y de los clientes seleccionados para su revisión.

54. La integridad, objetividad, competencia profesional y diligencia, confidencialidad y comportamiento profesional son los principios fundamentales del *Código Internacional de Ética para Contables Profesionales (incluidos los Estándares Internacionales de Independencia)*. El organismo responsable del sistema de revisión de aseguramiento de la calidad y el equipo de revisión deberían consultar los requisitos del *Código Internacional de Ética para Contables Profesionales (incluidos los Estándares de Independencia Internacional)* para obtener orientación específica sobre estos temas. Aunque el informe emitido por el equipo de revisión de aseguramiento de la calidad no tiene por qué ser un informe de aseguramiento; este SMO requiere objetividad de los miembros del equipo de revisión de aseguramiento de la calidad respecto a los servicios profesionales que prestan.
55. Las empresas y sus pares no deben realizar revisiones recíprocas de aseguramiento de la calidad cuando las revisiones por pares estén autorizadas por ley.
56. Sin embargo, la prestación de otros servicios profesionales recíprocos por parte del equipo de revisión de aseguramiento de la calidad y la empresa no perjudica la independencia, si (a) las tarifas cobradas no son relevantes para ninguna de las partes, y (b) los servicios no forman parte integral del sistema de gestión de calidad de la empresa.
57. Si las preocupaciones sobre amenazas a la independencia del equipo de revisión de aseguramiento de la calidad no pueden ser eliminadas o reducidas a un nivel aceptable mediante salvaguardas adecuadas a satisfacción de todas las partes, se nombrará un equipo diferente de revisión de aseguramiento de la calidad.

Confidencialidad

58. Según lo establecido en el *Código Internacional de Ética para Contables Profesionales (incluidos los Estándares de Independencia Internacional)* o en los requisitos éticos nacionales relevantes, y cuando no esté prohibido por la ley, las personas o empresas bajo revisión quedarán exentas de los requisitos de confidencialidad profesional del cliente en relación con la documentación de contratos para fines de revisiones de aseguramiento de calidad.
59. El equipo de revisión de aseguramiento de la calidad deberá seguir requisitos de confidencialidad similares a los establecidos para contables profesionales que realizan auditorías de estados financieros.
60. De acuerdo con el marco legislativo, puede requerirse el consentimiento del cliente para eximir a personas o empresas bajo revisión de los requisitos de confidencialidad profesional del cliente relativos a la documentación de contratación con el fin de revisiones de aseguramiento de calidad.
61. La obligación de confidencialidad profesional obliga a (a) a todas las personas que trabajen o hayan trabajado para el miembro IFAC, regulador, organismo público de supervisión u otra autoridad competente responsable de administrar y supervisar el sistema de revisión de aseguramiento de la calidad y (b) a todas las personas implicadas en el sistema de supervisión aplicable.

Informe

62. El líder del equipo de revisión de aseguramiento de la calidad será responsable de emitir un informe escrito de revisión de aseguramiento de la calidad a la empresa revisada tras completar cada tarea de revisión de aseguramiento de la calidad. El informe deberá incluir los siguientes elementos:
- (a) Una conclusión sobre:
 - (i) si el sistema de gestión de la calidad de la empresa ha sido diseñado para cumplir con los requisitos de los estándares de gestión de la calidad descritos en el párrafo 7; y
 - (ii) si la empresa ha cumplido con su sistema de gestión de la calidad durante el periodo de revisión de aseguramiento de la calidad.
 - (b) Razones para las conclusiones negativas sobre lo anterior.
 - (c) Recomendaciones para mejorar tanto a nivel de empresa como a nivel de compromiso.
63. El organismo responsable del sistema de revisión de aseguramiento de la calidad determina la forma del informe y la naturaleza de la conclusión a alcanzar.
64. La empresa revisada deberá proporcionar una respuesta escrita oportuna a las recomendaciones y conclusiones del informe de revisión de aseguramiento de calidad, incluyendo las acciones planificadas y el plazo previsto para su finalización o implementación. La respuesta deberá dirigirse al equipo de revisión de aseguramiento de la calidad o al organismo responsable del sistema de revisión de aseguramiento de la calidad. El plazo esperado para su finalización será razonable y estará acordado por la empresa, el equipo de revisión de aseguramiento de la calidad y el organismo responsable del sistema de revisión de aseguramiento de la calidad.
65. Sujeto a las leyes y normativas locales, se preparará y se pondrá a disposición del público un informe anual, resumiendo los resultados del sistema de revisión de aseguramiento de la calidad. Las copias del informe deberán enviarse a las autoridades reguladoras y de supervisión pública previa solicitud. El organismo también puede considerar desarrollar un informe de resultados basado en el aprendizaje para beneficio de los profesionales de la jurisdicción.
66. Por motivos de confidencialidad, el informe anual puede no incluir detalles sobre socios, despachos o clientes específicos.

Acciones correctivas y disciplinarias

67. Las conclusiones de cada informe de revisión de aseguramiento de la calidad serán consideradas por el organismo responsable del sistema de revisión de aseguramiento de la calidad. Cuando un informe de revisión de aseguramiento de la calidad incluya una conclusión insatisfactoria, la empresa a la que se le aplica esa conclusión deberá tomar las medidas correctivas adecuadas.
68. Puede ser necesario tomar medidas correctivas para abordar (a) la falta de cooperación, (b) las deficiencias en el desarrollo o aplicación de un sistema de gestión de la calidad, o (c) el incumplimiento de la normativa, mantenimiento o aplicación de normas profesionales. El organismo responsable del sistema de revisión de aseguramiento de la calidad puede considerar diversas formas de acción correctiva a tomar respecto a las empresas, teniendo en

cuenta el propósito educativo del sistema de revisión de aseguramiento de la calidad y el nivel de gravedad del fracaso de la firma o socio. Las acciones correctivas pueden incluir:

- requerir revisiones o añadidos a las políticas y procedimientos de gestión de la calidad o a la metodología de auditoría;
 - requerir DPC adicional;
 - requerir revisiones adicionales de aseguramiento de calidad;
 - restricciones sobre el tipo de trabajo que puede realizar una empresa o para asumir nuevas asignaciones;
 - amonestaciones, censuras, y reprimendas;
 - multas/pagos de costes; y
 - suspensión de membresía o expulsión.
69. Si el organismo responsable del sistema de revisión de aseguramiento de la calidad autoriza a las empresas para realizar auditorías, puede ejercer sanciones a través del sistema suspendiendo o prohibiendo que las empresas realicen auditorías de estados financieros.
70. Cuando (a) el organismo responsable del sistema de revisión de aseguramiento de la calidad (o su comité con los poderes debidamente delegados) considera que es una conclusión insatisfactoria de la calidad. Las revisiones de aseguramiento representan graves deficiencias por parte de la empresa y (b) no existe un mecanismo para tomar medidas correctivas bajo el sistema de revisión de aseguramiento de la calidad para abordar esta conclusión insatisfactoria, debe establecerse un vínculo entre la conclusión insatisfactoria de las revisiones de aseguramiento de la calidad y la iniciación de procedimientos disciplinarios.
71. Las acciones tomadas debido a resultados insatisfactorios de las revisiones de aseguramiento de la calidad que constituyan medidas disciplinarias deberán llevarse a cabo bajo un sistema disciplinario establecido de acuerdo con las disposiciones de [la SMO 6—Investigación y Disciplina](#).

Revisión de la implementación y eficacia

72. Se realizarán revisiones periódicas de la correcta implementación y eficacia del sistema de revisión de aseguramiento de la calidad para garantizar que funciona según lo previsto y conforme a los cambios relevantes en los estándares profesionales, los requisitos legales y regulatorios aplicables, los aspectos específicos de la ubicación y sector, así como los requisitos de esta SMO.
73. Cuando las revisiones revelen problemas en el correcto funcionamiento del sistema, se tomarán medidas para asegurar que estos problemas específicos se aborden lo antes posible. Se recomienda realizar la revisión cada dos años para garantizar que el sistema funcione según lo previsto y conforme a esta SMO. Sin embargo, puede que el ciclo de la revisión deba acortarse para los sistemas de revisión de aseguramiento de la calidad establecidos recientemente.

Fecha de vigencia

74. Esta OMS entra en vigor a partir del 1 de abril de 2026 y fue modificada por última vez el 26 de febrero de 2026.

SMO 2 — ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE EDUCACIÓN PARA ASPIRANTES A CONTABLES PROFESIONALES Y CONTABLES PROFESIONALES EMITIDOS POR IFAC

Alcance

1. Esta SMO establece los requisitos para las organizaciones miembros de IFAC en relación con los Estándares Internacionales de Educación para Contables Profesionales y Contables Profesionales en Ascenso. Para comprender y atender los requisitos, es necesario considerar el texto completo de la SMO.
2. Los Estándares Internacionales de Educación (IES) son una referencia para las organizaciones miembros de IFAC y sirven como base global para la formación profesional en contabilidad, estableciendo requisitos para:
 - (a) Acceso a programas profesionales de educación contable;
 - (b) Desarrollo Profesional Inicial ("IPD") de aspirantes a contables profesionales; y
 - (c) Desarrollo Profesional Continuo ("CPD") de contables profesionales
3. Los IES son estándares basados en principios que proporcionan flexibilidad a las organizaciones miembros de IFAC para determinar los puntos de entrada y las vías para desarrollar el nivel requerido de competencia técnica, habilidades profesionales y valores, ética y actitudes profesionales. La implementación del IES incluye una consideración significativa del contexto local, puntos de entrada flexibles y vías de desarrollo profesional, así como un enfoque en desarrollar una base consistente para los contables profesionales. Esto sirve al interés público al proporcionar a las organizaciones miembros de IFAC opciones para desarrollar contables profesionales que respondan a la demanda del mercado, manteniendo al mismo tiempo una base global coherente de competencia profesional.
4. Una descripción y la autoridad asociada al IES están contenidas en el [Marco para Normas de Educación Internacional para Contables Profesionales y Contables Profesionales en Ascenso](#).

Marco de Aplicabilidad

5. IFAC reconoce que sus organizaciones miembros operan bajo diferentes marcos legales y regulatorios nacionales y están formadas por profesionales que trabajan en distintos sectores de la profesión contable. En consecuencia, las organizaciones miembros de IFAC en diferentes jurisdicciones pueden tener distintos grados de responsabilidad para cumplir con los requisitos de esta OMS y deben referirse al marco de aplicabilidad definido en el Prefacio de las Declaraciones de Obligaciones de Membresía.

Requisitos

6. De acuerdo con el marco de aplicabilidad, las organizaciones miembros de IFAC identificarán y emprenderán acciones para que se adopten e implementen los últimos Estándares Internacionales de Educación, tal como se define en el Prefacio a las Declaraciones de Obligaciones de Membresía en sus jurisdicciones. Esto incluye evaluar los requisitos de entrada flexibles y las vías para proporcionar un acceso amplio a programas profesionales de educación contable.

Fecha de vigencia

7. Esta OMS entra en vigor a partir del 1 de abril de 2026 y fue modificada por última vez el 26 de febrero de 2026.

SMO 3 — NORMAS INTERNACIONALES EMITIDAS POR LA JUNTA INTERNACIONAL DE NORMAS DE AUDITORÍA Y GARANTÍA (IAASB)

Alcance

1. Esta SMO es emitida por IFAC y establece los requisitos para las organizaciones miembros de IFAC respecto a las normas internacionales emitidas por la [Junta Internacional de Normas de Auditoría y Garantía \(IAASB\)](#), un organismo independiente de establecimiento de normas. Para comprender y atender los requisitos, es necesario considerar el texto completo de la SMO.
2. El Prefacio a los *Pronunciamientos de Gestión Internacional de la Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Garantías y Servicios Relacionados* facilita la comprensión del alcance y la autoridad de los pronunciamientos emitidos por la IAASB, tal como se establece en los Términos de Referencia de la IAASB.

Marco de Aplicabilidad

3. IFAC reconoce que sus organizaciones miembros operan bajo diferentes marcos nacionales, legales y regulatorios y están formadas por profesionales que trabajan en distintos sectores de la profesión contable. En consecuencia, las organizaciones miembros de IFAC en diferentes jurisdicciones pueden tener distintos grados de responsabilidad para cumplir con los requisitos de esta OMS y deben referirse al marco de aplicabilidad definido en el Prefacio de las Declaraciones de Obligaciones de Membresía.

Requisitos

4. De acuerdo con el marco de aplicabilidad, las organizaciones miembros de IFAC deberán identificar y emprender acciones para que las normas internacionales más recientes emitidas por la IAASB sean adoptadas e implementadas, tal como se define en el Prefacio de las Declaraciones de Obligaciones de Membresía, en sus jurisdicciones.

Fecha de vigencia

5. Esta OMS entra en vigor a partir del 1 de abril de 2026 y fue modificada por última vez el 26 de febrero de 2026.

SMO 4 — CÓDIGO INTERNACIONAL DE ÉTICA PARA CONTABLES PROFESIONALES (INCLUIDOS LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE INDEPENDENCIA) (EL CÓDIGO) EMITIDO POR LA JUNTA INTERNACIONAL DE NORMAS ÉTICAS PARA CONTABLES (IESBA)

Alcance

1. Esta OMS es emitida por IFAC y establece los requisitos para las organizaciones miembros de IFAC respecto al *Código Internacional de Ética para Contables Profesionales (incluidos los Estándares de Independencia Internacional)* (el Código) emitido por la [Junta Internacional de Normas Éticas para Contables \(IESBA\)](#), un organismo independiente de establecimiento de normas. Para comprender y atender los requisitos, es necesario considerar el texto completo de la SMO.

Marco de Aplicabilidad

2. IFAC reconoce que sus organizaciones miembros operan bajo diferentes marcos legales y regulatorios nacionales y están formadas por profesionales que trabajan en distintos sectores de la profesión contable. En consecuencia, las organizaciones miembros de IFAC en diferentes jurisdicciones pueden tener distintos grados de responsabilidad para cumplir con los requisitos de esta OMS y deben referirse al marco de aplicabilidad definido en el Prefacio de las Declaraciones de Obligaciones de Membresía.

Requisitos

3. De acuerdo con el marco de aplicabilidad, las organizaciones miembros de IFAC identificarán y emprenderán acciones para que se adopte e implemente el último *Código Internacional de Ética para Contables Profesionales (incluidos los Estándares de Independencia Internacional)*, tal como se define en el Prefacio de las Declaraciones de Obligaciones de Membresía en sus jurisdicciones. Dada la importancia de estándares éticos consistentes y de alta calidad, las organizaciones miembros de IFAC no deberían aplicar normas menos estrictas que las establecidas en el *Código*.

Fecha de vigencia

4. Esta OMS entra en vigor a partir del 1 de abril de 2026 y fue modificada por última vez el 26 de febrero de 2026.

SMO 5 — NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO (NORMAS CONTABLES IPSAS) Y NORMAS IPSASB SRS EMITIDAS POR EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE NORMAS CONTABLES DEL SECTOR PÚBLICO (IPSASB)

Alcance

1. Esta SMO es emitida por IFAC y establece los requisitos de una organización miembro de IFAC respecto a las Normas Contables IPSAS y las Normas SRS IPSASB emitidas por la [Junta Internacional de Normas Contables](#) del Sector Público (IPSASB), un organismo independiente de establecimiento de normas apoyado por IFAC. Para comprender y atender los requisitos, es necesario considerar el texto completo de la SMO.
2. El [Prefacio](#) a las Normas Contables IPSAS y a las Normas SRS de IPSASB establece los objetivos de la IPSASB y explica el alcance y la autoridad de las Normas Contables IPSAS y las Normas SRS IPSASB. El Prefacio debe utilizarse como referencia para interpretar Documentos de Consulta, Borradores de Exposición y Normas desarrolladas y emitidas por el IPSASB.

Marco de Aplicabilidad

3. IFAC reconoce que sus organizaciones miembros operan bajo diferentes marcos legales y regulatorios nacionales y están formadas por profesionales que trabajan en distintos sectores de la profesión contable. En consecuencia, las organizaciones miembros de IFAC en diferentes jurisdicciones pueden tener distintos grados de responsabilidad para cumplir con los requisitos de esta OMS y deben consultar el marco de aplicabilidad en las páginas 5-6.
4. IFAC también reconoce que la adopción de las Normas Contables IPSAS y las Normas SRS de IPSASB suele estar bajo la autoridad del gobierno. Sin embargo, los miembros de IFAC suelen estar bien experimentados y bien posicionados para apoyar, servir y fortalecer el sector público mediante la educación, la formación y la defensa.

Requisitos

5. De acuerdo con el marco de aplicabilidad, las organizaciones miembros de IFAC deberán identificar y emprender acciones para que las últimas Normas Contables IPSAS y las Normas SRS IPSASB emitidas por el IPSASB sean adoptadas e implementadas, tal como se define en el Prefacio de las Declaraciones de Obligaciones de Membresía, en sus jurisdicciones.

Fecha de vigencia

6. Esta OMS entra en vigor a partir del 1 de abril de 2026 y fue modificada por última vez el 26 de febrero de 2026.

SMO 6 — INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINA

Alcance

1. Esta OMS es emitida por IFAC y establece los requisitos de una organización miembro de IFAC respecto a los sistemas de investigación y disciplina, que garantizan la investigación y disciplina de quienes no ejercen ni mantienen los estándares profesionales. Para comprender y atender los requisitos, es necesario considerar el texto completo de la SMO.

Marco de Aplicabilidad

2. IFAC reconoce que sus organizaciones miembros operan bajo diferentes marcos legales y regulatorios nacionales y están formadas por profesionales que trabajan en distintos sectores de la profesión contable. En consecuencia, las organizaciones miembros de IFAC en diferentes jurisdicciones pueden tener distintos grados de responsabilidad para cumplir con los requisitos de esta OMS y deben referirse al marco de aplicabilidad, tal como se define en el Prefacio de las Declaraciones de Obligaciones de Membresía.

Definiciones

3. En esta SMO, el término *estándares profesionales* tendrá la definición atribuida a continuación:
 - (a) *Normas profesionales*—Para los fines de esta SMO, generalmente se reconoce una serie de normas internacionales aplicables, o las normas jurisdiccionales equivalentes si aún no se adoptan normas internacionales, en las que los miembros del IFAC lleven a cabo prácticas en el campo de la contabilidad y auditoría. La lista no exhaustiva de normas internacionales incluye (a) normas de la Junta Internacional de Auditoría y Normas de Garantía (IAASB); (b) requisitos éticos, que normalmente comprenden el *Código Internacional de Ética para Contables Profesionales (incluidos los Estándares de Independencia Internacional)* emitido por la Junta Internacional de Normas Éticas para Contables Internacionales; (c) Estándares Educativos Internacionales (IES); (d) Normas NIIF emitidas por la Junta Internacional de Normas Contables (IASB) y la Junta Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB); y (e) Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (Normas Contables IPSAS) y Normas SRS IPSAS emitidas por la Junta Internacional de Normas Contables del Sector Público (IPSASB). Cada organización miembro de IFAC es libre de incorporar normas relevantes adicionales en la lista anterior.

Requisitos

Alcance del sistema de investigación y disciplina

4. Los procedimientos de investigación y disciplina ayudan a mantener la integridad y la confianza pública en la profesión y los servicios profesionales. De acuerdo con el marco de aplicabilidad, las organizaciones miembros de IFAC establecerán y mantendrán un sistema eficaz de investigación y disciplina para sus miembros.
5. Cada miembro individual deberá ser informado de:
 - (a) todas las disposiciones del Código de Ética y otros estándares, normas y requisitos profesionales aplicables (y cualquier enmienda), ya sea emitida por las juntas internacionales independientes de establecimiento de normas o por la entidad responsable a nivel nacional; y

- (b) las consecuencias del incumplimiento de estos códigos, normas, normas y requisitos.
6. Las organizaciones miembros de IFAC responsables del sistema de investigación y disciplina deberán, en su constitución y reglamentos, la investigación y disciplina de mala conducta, incluidas las violaciones de los estándares profesionales por parte de miembros individuales y, si las leyes y prácticas locales lo permiten, por parte de las empresas.
 7. La mala conducta puede incluir lo siguiente, con la comprensión de que cada jurisdicción puede decidir si la "mala conducta" también se aplica a otros casos:
 - o actividad criminal;
 - o actos u omisiones que puedan desprestigiar la profesión contable;
 - o infracciones de normas profesionales, incluidas violaciones de requisitos éticos;
 - o negligencia profesional grave;
 - o varios casos menos graves de negligencia profesional que, en conjunto, pueden indicar incapacidad para ejercer derechos de ejercicio; y
 - o trabajo insatisfactorio.
 8. Cuando las leyes locales y consideraciones de interés público lo permitan, se elaborará una respuesta proporcional en relación con la responsabilidad individual del miembro frente a un problema con la empresa. Entre los posibles elementos a tener en cuenta se encuentra evaluar si:
 - o Los fallos fueron sistémicos;
 - o la dirección de la firma fue cómplice de la mala conducta;
 - o forma parte de un patrón de fallos que no se han corregido a tiempo; y
 - o representa una preocupación pública suficiente.
 9. En algunas jurisdicciones, ciertos casos de mala conducta que normalmente requieren remisión a un tribunal disciplinario u organismo similar se distinguen de las violaciones regulatorias, que pueden ser tratadas eficazmente bajo las normas regulatorias del organismo responsable del sistema de investigación y disciplina sin necesidad de recurrir a un tribunal. Cuando los departamentos separados del organismo responsable se encarguen de cada categoría, los dos departamentos deberán coordinarse (incluyendo la entrega de informes entre sí), para garantizar un vínculo eficaz entre la acción regulatoria y la investigación y la disciplina.
 10. Cuando la ley o la práctica de la jurisdicción no consideren incumplimientos normativos como "mala conducta", el organismo responsable debe garantizar que las sanciones incluyan la restricción o la eliminación de derechos de ejercicio.

Poderes de investigación y disciplina

11. Las normas del organismo responsable del sistema de investigación y disciplina incluirán, en la medida en que las leyes locales lo permitan, todas las competencias necesarias para que el personal autorizado lleve a cabo una investigación eficaz. Dichas normas también (a) exigirán a los miembros individuales y a las firmas miembros que cooperen en la investigación de las quejas y respondan prontamente a todas

comunicaciones sobre el tema, y (b) prever sanciones en caso de incumplimiento. También se fomentarán relaciones profesionales colaborativas con las autoridades públicas, para que las autoridades puedan administrar eficazmente los procesos de investigación y disciplina.

12. El organismo responsable del sistema de investigación y disciplina garantizará la disponibilidad de la experiencia adecuada y de los recursos financieros y de otro tipo adecuados para permitir acciones investigativas y disciplinarias oportunas. Un miembro del personal debidamente cualificado y sénior tendrá la responsabilidad de gestionar los procesos de investigación y disciplina para garantizar que todos los procesos investigativos y disciplinarios sean coherentes con las normas de justicia natural y otras leyes aplicables.

Composición de los Equipos y Comités de Investigación y Disciplina

13. Sujeto al párrafo anterior, la composición de los equipos y comités de investigación y procesamiento estará regulada por la decisión de cada organismo responsable del sistema de investigación y disciplina. Algunos organismos despliegan equipos mixtos de voluntarios y personal con la habilidad y experiencia adecuadas. En muchos casos, se nombra un comité de investigación compuesto por personas de diferentes trayectorias profesionales, incluyendo no contables y representación de "interés público". Cualquier persona o personas que formen parte del comité de investigación pueden ser solicitadas para ayudar en la investigación detallada de un caso concreto.

Inicio del procedimiento

14. El organismo responsable del sistema de investigación y disciplina adoptará tanto un enfoque "basado en quejas" como "basado en información" para la investigación y disciplina.

Enfoque basado en quejas

15. Las quejas contra un miembro o empresa individual pueden provenir de varios interesados, incluyendo, pero no limitándose a, un cliente o agencia reguladora. El organismo responsable de la investigación y la disciplina debe actuar cuando recibe una queja contra un miembro o empresa individual.

Enfoque basado en la información

16. El enfoque basado en la información no sustituye al enfoque basado en quejas, sino un proceso adicional que ofrece al público una protección adicional. Lo hace permitiendo que el órgano de investigación y disciplina del organismo responsable inicie una investigación (incluso cuando no ha habido queja) cuando se recibe información de fuentes fiables que indica la posibilidad de mala conducta. El enfoque basado en la información tiene los siguientes beneficios:
 - permite que el sistema sea proactivo en interés público;
 - puede permitir identificar conductas de posible preocupación en una fase temprana; y
 - Puede proporcionar una garantía adicional a los interesados externos de que la profesión está activamente preocupada por proteger el interés público y mantener los más altos estándares posibles dentro de la profesión.
17. Como exige la [SMO 1](#)—Aseguramiento de la Calidad, donde (a) el organismo responsable del sistema de revisión de aseguramiento de la calidad (o su comité con los poderes delegados

correspondientes) considera que una conclusión insatisfactoria de las revisiones de aseguramiento de la calidad representa graves deficiencias por parte del Firma o socio, y (b) No existe ningún mecanismo para tomar medidas correctivas bajo el sistema de revisión de aseguramiento de la calidad para abordar esta conclusión insatisfactoria, se establecerá un vínculo entre una conclusión insatisfactoria de las revisiones de aseguramiento de la calidad y la iniciación de procedimientos disciplinarios.

El proceso de investigación

18. Al inicio de un proceso de investigación, se confirmará que cualquier persona elegida del comité para ayudar en la investigación es independiente de (a) el objeto de la investigación y (b) cualquier persona relacionada o interesada en el asunto bajo investigación. Si existe un conflicto de intereses desde el principio, o surge durante la investigación, el nominado deberá retirarse inmediatamente del caso. Consideraciones similares se aplican igualmente a cualquier persona relacionada con la investigación y la audiencia de casos.
19. Al finalizar el proceso de investigación, el comité de investigación revisará las pruebas y decidirá si hay un caso que perseguir. Si el comité de investigación está convencido de que hay un caso que perseguir, el asunto será remitido a un tribunal disciplinario o grupo similar, y se presentarán cargos profesionales en la medida en que lo permitan las leyes locales. El proceso de investigación puede suspenderse si el asunto que se está investigando llega, o se encuentra actualmente, ante un tribunal o una autoridad reguladora.
20. Muchos casos pueden ser gestionados por el comité de investigación sin necesidad de una audiencia completa en el tribunal si las partes acuerdan una resolución alternativa de conflictos, o si el acusado admite el cargo o los cargos.

El proceso disciplinario

21. Se establecerá un tribunal u otro organismo responsable de asuntos disciplinarios para conocer los casos en los que el comité de investigación haya decidido presentar cargos profesionales. Para evitar retrasos, se establecerá lo antes posible un panel o agrupación similar del cual se puedan elegir personas para sentarse como jueces en las audiencias. Los tribunales deben conformar un equilibrio entre la experiencia profesional y el juicio externo. Por esta razón, estarán compuestos por contables y no contables para fortalecer la objetividad. Ninguna persona podrá ser miembro simultáneamente del comité de investigación y del tribunal disciplinario, ni un miembro del comité de investigación para un caso específico puede ser posteriormente nombrado para el tribunal disciplinario para conocer el mismo caso.
22. Uno de los criterios establecidos para invocar procesos disciplinarios es que la conducta del miembro (o del despacho miembro) ha quedado significativamente por debajo de lo que razonablemente se podría haber esperado en las circunstancias, pero corresponde a cada organismo establecer una prueba o pruebas adecuadas.
23. Es apropiado que un abogado senior actúe como asesor independiente de los miembros del tribunal en cuestiones probatorias, procesales y otras, como la carga y el estándar de prueba necesarios para respaldar las conclusiones del comité de investigación. Los tribunales también deberán incluir personal legalmente cualificado o tener acceso continuo a asesores legales durante el procedimiento disciplinario. En algunas jurisdicciones, se contrata a un abogado senior para presidir el tribunal. Se podría formar un pequeño panel de abogados senior, del que se podría elegir a una persona para actuar como asesor o presidir las audiencias según surjan. El miembro superior asignado a la investigación y procesamiento, un abogado externo

u otra persona debidamente cualificada pueden llevar a cabo procesamientos. En algunas jurisdicciones, se prevé que el presidente solo se encargue de los asuntos preliminares, para reducir el tiempo que dedican otros miembros del tribunal. Si esta práctica es apropiada, que el presidente esté legalmente cualificado, o que también esté presente un asesor legal independiente.

24. El tribunal mostrará su independencia. Tanto los hechos como la percepción de independencia son importantes para la confianza pública en el proceso disciplinario. La forma en que se establece y garantiza la independencia puede variar según la jurisdicción, pero deben existir normas institucionales que impidan que el organismo responsable del sistema de investigación y disciplina influya en el trabajo operativo, la toma de decisiones o la imposición de sanciones del tribunal disciplinario. Además, solo el tribunal de apelación mencionado en el párrafo 28 puede modificar o revocar una decisión del tribunal.

Sanciones

25. El sistema permitirá una serie de sanciones, incluyendo, si las leyes locales lo permiten:
 - Reprimendas/advertencias;
 - multa/pago de costes;
 - la pérdida o restricción de los derechos de práctica;
 - pérdida del título profesional (designación);
 - suspensión de la membresía; y
 - expulsión de la membresía.
26. Es especialmente importante que, si las leyes locales lo permiten, las sanciones incluyan (a) la pérdida de la designación profesional, (b) la restricción y eliminación de los derechos de ejercicio, y (c) la expulsión de la membresía. Dicho sistema protege a los clientes y otras partes interesadas, demostrando al público que la profesión está dedicada a mantener y mejorar los estándares profesionales y, en última instancia, a eliminar de la profesión a quienes no merecen pertenecer a ella.

Proporcionalidad de las sanciones

27. Al decidir qué sanción es apropiada, el tribunal u otro organismo responsable de asuntos disciplinarios deberá valorar los intereses del miembro y del público. Esto incluye proteger al público, mantener la confianza pública en la profesión y mantener estándares adecuados de conducta profesional.
28. Para garantizar (a) la coherencia en el proceso de sanciones y (b) que cualquier sanción impuesta sea proporcional al nivel de gravedad de la mala conducta y el mínimo necesario para lograr el objetivo, el tribunal desarrollará y utilizará un conjunto de principios rectores al imponer sanciones. El tribunal también tendrá en cuenta todas las circunstancias del caso, incluyendo:
 - cualquier factor agravante o atenuante relevante para la conducta en cuestión;
 - las circunstancias personales del individuo y cualquier otra atenuación presentada por el individuo o la empresa, por ejemplo, circunstancias que se establezcan en la fecha de la decisión del tribunal; y
 - cualquier carácter y/u otras referencias proporcionadas en apoyo de la

persona o empresa.

Derechos de Representación y Apelación

29. Las normas del organismo responsable del sistema de investigación y disciplina permitirán que un abogado cualificado u otra persona elegida por el acusado acompañe y represente al acusado en todas las audiencias disciplinarias, y asesore al acusado durante todo el proceso de investigación y disciplina. Estas normas también permitirán al demandado apelar los hallazgos y cualquier sanción impuesta. Cuando las leyes locales y consideraciones de interés público lo permitan, cualquier orden dictada contra el demandado será suspendida por el tribunal que falle en su contra hasta la audiencia de dicha apelación. El tribunal de apelación no incluirá a un fiscal, a un miembro del primer tribunal ni a ninguna otra persona que haya estado involucrada en las conclusiones originales. El proceso de apelación incluirá los mismos procedimientos que se aplican a las audiencias ante el tribunal disciplinario.
30. En algunas jurisdicciones, el comité de investigación puede presentar un recurso si considera que la sanción impuesta por el tribunal disciplinario es demasiado indulgente. Sin embargo, el órgano de gobierno del miembro no permite ninguna apelación.

Procesos administrativos

31. El organismo responsable del sistema de investigación y disciplina establecerá los plazos para la resolución de todos los casos y procurará cumplirlos siempre que sea posible. Normalmente, cualquier plazo fijado para su disposición comenzará en la fecha en que se haya recibido información suficiente para justificar la investigación.
32. Se mantendrán y operarán mecanismos de seguimiento para garantizar que todas las investigaciones y procesos se lleven a cabo de forma oportuna, y que se tomen todas las medidas necesarias en la etapa adecuada. Estos mecanismos incluirán una forma de notificación de excepciones. Esto exige que la persona responsable del proceso de investigación y disciplina informe de cualquier retraso material en la investigación o el enjuiciamiento a una persona designada, como el director ejecutivo del organismo responsable, el presidente del comité de investigación o una persona equivalente.
33. Un retraso innecesario amenaza la investigación y el enjuiciamiento efectivos de los casos. Es potencialmente injusto tanto para los demandantes como para los acusados y puede ser perjudicial para un caso que de otro modo esté fundamentado. Por ello, se recomienda que las investigaciones y audiencias disciplinarias se realicen con la mayor rapidez posible. Cuando no es necesario celebrar una audiencia disciplinaria formal, un plazo adecuado podría ser completar el proceso lo antes posible. El inicio de procedimientos penales o civiles o de investigaciones por parte de agencias externas puede, comprensiblemente, retrasar las investigaciones y procesamientos por parte del organismo responsable del sistema de investigación y disciplina. Sin embargo, sentencias e información de otros procedimientos e investigaciones pueden ayudar al organismo responsable del sistema de investigación y disciplina en su posterior investigación y procesamiento.
34. Los mecanismos de seguimiento están diseñados para supervisar el progreso en investigaciones y procesamientos, y para impulsar acciones oportunas para minimizar los retrasos.
35. En muchas jurisdicciones, la confidencialidad de los procedimientos contribuye a la buena reputación del proceso investigativo y disciplinario. Sin embargo, se debe tener en cuenta las leyes locales y las preocupaciones de interés público en relación con los derechos del

demandado. El organismo responsable del sistema de investigación y disciplina desarrolla sus propias políticas sobre la publicidad que se dará a la resolución de los casos. Aunque la transparencia es de suma importancia, la precaución y se debe considerar la divulgación únicamente de la información que la ley permita que se haga pública, o que esté autorizada para su publicación por parte de los responsables de dichas decisiones.

36. Todas las personas empleadas o que participen en los procesos de investigación y disciplina (o que tengan acceso a información sobre dichos procesos) deberán ser notificadas de la importancia de mantener la confidencialidad. Un acuerdo vinculante para mantener esa confidencialidad será firmado por todas las partes relevantes.
37. Se mantendrán instalaciones seguras y confidenciales, ya sean físicas o electrónicas/basadas en la nube, para el almacenamiento de documentos de casos y otras pruebas. El manejo y almacenamiento seguros y confidenciales de documentos y otras pruebas protege los intereses de todas las partes en los procesos de investigación y disciplina, especialmente del denunciante y del organismo responsable de los asuntos disciplinarios. Reduce la posible pérdida de pruebas y evita la manipulación o la eliminación de dichas pruebas.
38. Se establecerán y mantendrán registros completos de todas las investigaciones y procesos disciplinarios, tanto durante el proceso como durante el periodo de retención, para estos fines.
39. Un mantenimiento eficaz de los registros es importante para registrar y conservar todas las investigaciones y procesos disciplinarios. De este modo, se pueden identificar a los delincuentes recurrentes y producir estadísticas fiables. Esto demuestra que existe un proceso investigativo y disciplinario activo y eficaz. Los registros precisos y completos también son útiles para responder quejas sobre la gestión de un caso, especialmente porque pueden surgir años después de que se haya gestionado. Cada organismo responsable del sistema de investigación y disciplinario desarrollará sus propias políticas de conservación de documentos. Se recomienda que los registros se conserven el tiempo suficiente para garantizar que haya información relevante disponible para proteger el interés público y a los miembros individuales. Estos registros pueden mantenerse en formato electrónico o en papel. Se recomienda que cada organismo responsable del sistema de investigación y disciplina se refiera a la legislación de sus jurisdicciones relacionada con el manejo, almacenamiento y uso de datos e información confidencial.
40. Los informes de procedimientos disciplinarios y similares pueden ser una herramienta educativa valiosa en el sentido de que
 - (a) se relacionan con hechos reales; (b) demostrar la aplicación práctica de normas, normas y el código de ética; y (c) identificar los obstáculos que deben evitarse. Por lo tanto, publicar informes de casos y animar a estudiantes y miembros cualificados a estudiarlos puede ofrecer una valiosa oportunidad de aprendizaje. Los informes de casos son útiles tanto si identifican como si no los nombres de las personas y terceros implicados. En todas las circunstancias, el momento de publicación o el contenido de dichos informes no afectarán negativamente los derechos de quienes participan en casos civiles o penales relacionados. Cuando las circunstancias lo permitan, terceros que tengan intención de presentar dichos informes deberán emitirlos tras consultar con los responsables del proceso de investigación y procesamiento.

Consideraciones de interés público

41. Las organizaciones miembros de IFAC deberán asegurarse de que el público sepa que existe un sistema de investigación y disciplina en su jurisdicción, para que los asuntos que deseen

plantear puedan ser remitidos al comité correspondiente del organismo responsable. En la medida en que lo permitan las leyes locales, el público será informado de las medidas disciplinarias contra los miembros.

42. El organismo responsable del sistema de investigación y disciplina establecerá y mantendrá un proceso de revisión independiente de las quejas por parte de clientes y otros en los casos en los que se haya decidido, tras la investigación, que el asunto no será remitido a una audiencia disciplinaria.
43. El objetivo de este proceso de revisión es estudiar la información disponible y decidir si el comité de investigación ha tomado una decisión razonable basada en información completa. Los detalles del proceso son un asunto que debe determinar el organismo responsable del sistema de investigación y disciplina. Sin embargo, la existencia de un proceso de revisión independiente eficaz es esencial para demostrar que los procesos de investigación reconocen los derechos humanos y la justicia natural y sirven eficazmente al interés público. Esto es importante no solo para el acusado, el denunciante y otros implicados en el proceso de investigación y disciplina, sino también para la reputación del organismo responsable y de la profesión a nivel nacional e internacional.
44. Los sistemas transparentes de aplicación contribuyen a la confianza pública en la profesión contable. Se preparará y pondrá a disposición del público un informe anual que resuma los resultados de los procedimientos de investigación y disciplina. Las copias del informe también estarán disponibles, previa solicitud, a la autoridad pública correspondiente.
45. La divulgación de información específica en dichos informes anuales relativa a la identidad del individuo o empresas, y a sus clientes, está regida por las normativas locales vigentes sobre confidencialidad.

Enlace con organismos externos

46. En la medida en que las leyes locales lo permitan, el organismo responsable del sistema de investigación y disciplina garantizará que:
 - (a) informa de la posible implicación en delitos graves y delitos por parte de los miembros a la autoridad pública correspondiente; y
 - (b) divulga información relacionada a esa autoridad.
47. En la medida en que las leyes locales lo permitan y que los miembros de IFAC sean conscientes de que sus miembros pertenecen a otras organizaciones profesionales de contabilidad, otras organizaciones profesionales y/o están registrados ante una autoridad reguladora, los miembros de IFAC deberán considerar informar a dichas organizaciones sobre el resultado de los procedimientos disciplinarios para que las entidades puedan actuar en consecuencia.

Revisión de la Implementación y Eficacia

48. Se realizarán revisiones periódicas, aproximadamente cada dos años, de la correcta implementación y eficacia del sistema de investigación y disciplina para garantizar que funcione según lo previsto y conforme a los requisitos de esta SMO. Cuando las revisiones de la implementación y eficacia del sistema de investigación y disciplinaria revelen problemas en el correcto funcionamiento del mismo, se deben tomar medidas para garantizar que estos problemas específicos se aborden lo antes posible.

Fecha de vigencia

49. Esta OMS entra en vigor a partir del 1 de abril de 2026 y fue modificada por última vez el 26 de febrero de 2026.

SMO 7 — NORMAS IFRS EMITIDAS POR EL CONSEJO INTERNACIONAL DE NORMAS CONTABLES (IASB) Y EL CONSEJO INTERNACIONAL DE NORMAS DE SOSTENIBILIDAD (ISSB)

Alcance

1. Esta SMO es emitida por IFAC y establece los requisitos para las organizaciones miembros de IFAC respecto a las normas NIIF. Para comprender y atender los requisitos, es necesario considerar el texto completo de la SMO.
2. El Consejo Internacional de Normas Contables (IASB) es un organismo independiente de establecimiento de normas de la Fundación NIIF. El IASB es responsable de desarrollar las Normas Contables NIIF y las Normas Contables IFRS para PIMES, así como de aprobar las Interpretaciones IFRIC desarrolladas por el Comité de Interpretaciones IFRS.
3. La Junta Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB) es un organismo independiente de establecimiento de normas de la Fundación NIIF. El ISSB es responsable de desarrollar las Normas de Divulgación de Sostenibilidad de NIIF (también conocidas como Normas ISSB).
4. Las normas NIIF se refieren colectivamente a las normas emitidas por la IASB y la ISSB.

Marco de Aplicabilidad

5. IFAC reconoce que sus organizaciones miembros operan bajo diferentes marcos legales y regulatorios nacionales y están formadas por profesionales que trabajan en distintos sectores de la profesión contable. En consecuencia, las organizaciones miembros de IFAC en diferentes jurisdicciones pueden tener distintos grados de responsabilidad para cumplir con los requisitos de esta OMS y deben referirse al marco de aplicabilidad, tal como se define en el Prefacio de las Declaraciones de Obligaciones de Membresía.

Requisitos

6. De acuerdo con el marco de aplicabilidad, las organizaciones miembros de IFAC identificarán y emprenderán acciones para que se adopten e implementen las últimas Normas NIIF, tal como se define en el Prefacio de las Declaraciones de Obligaciones de Membresía, al menos para entidades públicamente responsables en sus jurisdicciones.

Fecha de vigencia

7. Esta OMS entra en vigor a partir del 1 de abril de 2026 y fue modificada por última vez el 26 de febrero de 2026.

Aviso de Marca

"Federación Internacional de Contables", "IFAC", "Junta Internacional de Normas de Auditoría y Aseguramiento", "IAASB", "Junta Internacional de Normas Éticas para Contables", "IESBA", "Junta Internacional de Normas Contables del Sector Público", "IPSASB", "Normas Internacionales de Auditoría", "Normas Internacionales de Gestión de la Calidad", "Código Internacional de Ética para Contables Profesionales (incluyendo Normas Internacionales de Independencia)", "Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", "ISA", "ISQM", "IPSAS", "NOCLAR" y marcas y logotipos relacionados son marcas registradas o marcas registradas de la Federación Internacional de Contables (IFAC) en Estados Unidos y otros países.

"IFRS", "Normas Contables IFRS", "Normas de Divulgación de Sostenibilidad IFRS" y marcas relacionadas son marcas registradas o marcas registradas de la Fundación NIIF en Estados Unidos y otros países.

Los borradores de exposición, documentos de consulta y otras publicaciones de IFAC son publicados por IFAC y tienen derechos de autor de él.

IFAC no acepta responsabilidad por la pérdida causada a ninguna persona que actúe o se abstenga de actuar confiando en el material de esta publicación, ya sea que dicha pérdida sea causada por negligencia o de otro tipo.

El logotipo de IFAC, 'Federación Internacional de Contables' y 'IFAC' son marcas registradas y marcas de servicio de IFAC en Estados Unidos y otros países.

Copyright © febrero 2026 por la Federación Internacional de Contables (IFAC). Todos los derechos reservados. Se requiere permiso escrito de IFAC para reproducir, almacenar, transmitir o realizar otros usos similares de este documento, salvo cuando se utilice solo para uso individual y no comercial. Salvo que lo permita la ley aplicable, esta publicación no podrá utilizarse como datos de entrenamiento para sistemas de inteligencia artificial, modelos de aprendizaje automático o tecnologías similares sin el permiso previo por escrito de IFAC. Contacta con_permissions@ifac.org para más información.

Publicado por:





529 Fifth Avenue, New York, NY 10017
T + 1 (212) 286-9344 F +1 (212) 286-9570
www.ifac.org